



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2023-A-MPCH

Chupaca, 15 SEP 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

VISTO: El Acuerdo de Consejo Municipal N° 65 -2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Dictamen de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de fecha 14 de setiembre, Informe Legal N° 225-2023-OAJ-MPCH de fecha 31 de agosto, Informe N° 233-2023-GGA-MPCH con fecha 22 de agosto, Carta N° 001-2023-MPCH/CEMA con fecha 04 de agosto, Informe Técnico N° 003-2023-GGA-MPCH con fecha 13 de julio, y el proyecto de Ordenanza Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como para promover la participación ciudadana.

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental como instrumentos de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que la Municipalidad Provincial de Chupaca, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y ciudadanía ambiental vía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 003- 2023 –GGA-MPCH, de fecha 12 julio de 2023, el responsable del área, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Estando a lo expuesto, y en uso-de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley. Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA 2023-2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chupaca que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR: a la Gerencia de Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-(Programa Municipal EDUCCA-Provincia de Chupaca)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la coordinación, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual; como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local; así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en conformidad al artículo 44º de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, (www.munichupaca.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. – LA PRESENTE Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su Publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios 1º a 05. F.
Chupaca, 15 de SEP. 2023 del 202...

IRMA ABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026